

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7105
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GIRALDO ROJAS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	900019210
REF. CATASTRAL	01030000040000290000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 10 RMT BR SAN ANDRES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 63 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO ROJAS LTDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 900019210, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000040000290000000000 ubicado en la dirección: MZ 10 RMT BR SAN ANDRES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20896 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 383789
	2017	\$ 395304
	2018	\$ 407159
	2019	\$ 419375
Totales		\$ 1605527

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO ROJAS LTDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **900019210** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$2606409)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20896 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 383789	\$ 413035	\$ 796824
	2017	\$ 395304	\$ 301512	\$ 696816
	2018	\$ 407159	\$ 196596	\$ 603755
	2019	\$ 419375	\$ 89639	\$ 509014
Totales		\$ 1605827	\$ 1000782	\$ 2606609

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de GIRALDO ROJAS LTDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 900019210, por la suma de "DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$2606409) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYS ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Ejecutor: Valeria Salazar - Contadora Ejecutora Fiscal
Revisor: Carlos Zúñiga - Contador Ejecutor Fiscal
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecutor Fiscal
Revisor: Luis María Cepeda Gómez - P.F.U. - jefe de Ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28431

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): GUILLERMO LOPEZ PALACIOS
Identificación: 89001235
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 20903 del 01 de diciembre de
Ficha Catastral: 0003000000000523500000001
Dirección: WEST COVINA EL EDEN de Armenia, O

EJECUCIONES FISCALES		OS	17981208
GUILLERMO LOPEZ PALACIOS		3024	
MILSON A. LÓPEZ G.		C.C. 9.737.374	
RECIBO			
<input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19 <input type="checkbox"/> 20 <input type="checkbox"/> 21 <input type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> 23 <input type="checkbox"/> 24 <input type="checkbox"/> 25 <input type="checkbox"/> 26 <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> 28 <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 31	<input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/> 33 <input type="checkbox"/> 34 <input type="checkbox"/> 35 <input type="checkbox"/> 36 <input type="checkbox"/> 37 <input type="checkbox"/> 38 <input type="checkbox"/> 39 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/> 41 <input type="checkbox"/> 42 <input type="checkbox"/> 43 <input type="checkbox"/> 44 <input type="checkbox"/> 45 <input type="checkbox"/> 46 <input type="checkbox"/> 47 <input type="checkbox"/> 48 <input type="checkbox"/> 49 <input type="checkbox"/> 50	<input type="checkbox"/> 51 <input type="checkbox"/> 52 <input type="checkbox"/> 53 <input type="checkbox"/> 54 <input type="checkbox"/> 55 <input type="checkbox"/> 56 <input type="checkbox"/> 57 <input type="checkbox"/> 58 <input type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/> 60 <input type="checkbox"/> 61 <input type="checkbox"/> 62 <input type="checkbox"/> 63 <input type="checkbox"/> 64 <input type="checkbox"/> 65 <input type="checkbox"/> 66 <input type="checkbox"/> 67 <input type="checkbox"/> 68 <input type="checkbox"/> 69 <input type="checkbox"/> 70 <input type="checkbox"/> 71 <input type="checkbox"/> 72 <input type="checkbox"/> 73 <input type="checkbox"/> 74 <input type="checkbox"/> 75 <input type="checkbox"/> 76 <input type="checkbox"/> 77 <input type="checkbox"/> 78 <input type="checkbox"/> 79 <input type="checkbox"/> 80 <input type="checkbox"/> 81 <input type="checkbox"/> 82 <input type="checkbox"/> 83 <input type="checkbox"/> 84 <input type="checkbox"/> 85 <input type="checkbox"/> 86 <input type="checkbox"/> 87 <input type="checkbox"/> 88 <input type="checkbox"/> 89 <input type="checkbox"/> 90 <input type="checkbox"/> 91 <input type="checkbox"/> 92 <input type="checkbox"/> 93 <input type="checkbox"/> 94 <input type="checkbox"/> 95 <input type="checkbox"/> 96 <input type="checkbox"/> 97 <input type="checkbox"/> 98 <input type="checkbox"/> 99 <input type="checkbox"/> 00

11 2 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7106 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7106 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0003000000000523500000001.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contralora Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga – Contralora Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Mercedes Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7106
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GUILLERMO LOPEZ PALACIOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	89001235
REF. CATASTRAL	000300000000052350000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	WEST COVINA EL EDEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUILLERMO LOPEZ PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 89001235, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 000300000000052350000001 ubicado en la dirección: WEST COVINA EL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20903 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 31949
	2019	\$ 32905
Totales		\$ 64854

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUILLERMO LOPEZ PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89001235** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$88613)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20903 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 31949	\$ 16060	\$ 48009
	2019	\$ 32905	\$ 7600	\$ 40504
Totales		\$ 64854	\$ 23759	\$ 88613

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUILLERMO LOPEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **89001235**, por la suma de **"OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE 00/100" PESOS MCTE (\$88613)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Director: Valeria Salazar - Contralora Ejecutiva Fiscal
 Redactor: Carlos Zuluaga - Contador Ejecutivo Fiscal
 Revisor: Francisco Javier González Sánchez - T.T.U. - Ejecutivos Fiscales
 Revisor: Lina Marcela González Gómez - P.F.U. - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7107
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		HAROLD GEOVANNY OCAMPO RUIZ
IDENTIFICACIÓN NIT	O	89007396
REF. CATASTRAL		0102000001210001500000026
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LA CARRILERA BR SANTA HELENA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 6 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HAROLD GEOVANNY OCAMPO RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89007396, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001210001500000026 ubicado en la dirección: LA CARRILERA BR SANTA HELENA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20913 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 5273
	2019	\$ 6090
Totales		\$ 11363

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debitamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HAROLD GEOVANNY OCAMPO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89007396** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$15215)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20913 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 5273	\$ 2548	\$ 7821
	2019	\$ 6090	\$ 1304	\$ 7394
Totales		\$ 11363	\$ 3852	\$ 15215

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HAROLD GEOVANNY OCAMPO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89007396**, por la suma de **"QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100"** PESOS MCTE (**\$15215**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelo, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controladora Ejecutiva Fiscal
Revisó: Carlos Zuluaga - Controlador Ejecutivo Fiscal
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7108
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	HENAO CASTANO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89008308
REF. CATASTRAL	0103000012090027500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 CS 18 UR CIUDADELA LA CECILI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 53 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HENAO CASTANO FERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008308, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012090027500000001 ubicado en la dirección: MZ 23 CS 18 UR CIUDADELA LA CECILI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20920 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 3593
	2019	\$ 4151
Totales		\$ 7744

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de HENAO CASTANO FERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008308 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$10358)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20920 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 3593	\$ 1727	\$ 5320
	2019	\$ 4151	\$ 887	\$ 5038
Totales		\$ 7744	\$ 2614	\$ 10358

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HENAO CASTAÑO FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89008308**, por la suma de **"DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$10358**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Arceval - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zuluaga - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lisa Marcela Gajardo Gómez - P.E.U - Oficio de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7103
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JAIME RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	89003628
REF. CATASTRAL	0101000014490040904050001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 50 C 53 ET1 TO 9-18 LO 4 CIUDADELA CHILACOA ET 1A TO 12 P 5 AP 501

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JAIME RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003628, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490040904050001 ubicado en la dirección: K 50 C 53 ET1 TO 9-18 LO 4 CIUDADELA CHILACOA ET 1A TO 12 P 5 AP 501 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20946 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 139518
Totales		\$ 139518

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JAIME RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003628 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelan oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$169333)**, los cuales se relacionan a continuación.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20946 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 139518	\$ 29815	\$ 169333
Totales		\$ 139518	\$ 29815	\$ 169333

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En merito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JAIME RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 89003628, por la suma de "CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$169333) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 26 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Escobar - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Juvega - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier Garzón Sánchez - P.F.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Gajardo Gómez - P.F.U. - año de ingresos





SH-PGF-GT-JEF-28435

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JHON FABER GIL TRUJILLO
Identificación: 89001675
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 20951 del 01 de diciembre de
Ficha Catastral: 0103000014200013909050003
Dirección: C 26 44 91 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA DE ARMENIA
 I de Armenia, Quindío

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

EDIFICIO FISCAL
 EDIFICIO CAM PISO 1
 ARMENIA, QUINDÍO

RECEBIDA POR: **Hernando Martínez C.**

IDENTIFICACION: 89001675

FECHA DE ENTREGA: 2025

ACTUSE DE RECIBO

ARMENIA, QUINDÍO - SECTOR
 SH-PGF-GT-JEF-28435

NO. DOCUMENTOS	TIPO	FECHA	COLO	QUANTIA	ENTREGA
01	IMPUESTO	2025	ARMENIA	1	RECIBIDA

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

ARMENIA, QUINDÍO - SECTOR

SH-PGF-GT-JEF-28435

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

ARMENIA, QUINDÍO - SECTOR

SH-PGF-GT-JEF-28435

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7110 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7110 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000014200013909050003.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesquera General

Elaboró: Valeria Sáenz – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7119
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JHON FABER GIL TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89001675
REF. CATASTRAL	0103000014200013909050003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 26 44 91 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS AP I 503 TO I

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JHON FABER GIL TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 89001675, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200013909050003 ubicado en la dirección: C 26 44 91 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS AP I 503 TO I del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20951 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 86459
Totales		\$ 86459

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FABER GIL TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **89001675** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 534 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$104936)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20951 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 86459	\$ 18477	\$ 104936
Totales		\$ 86459	\$ 18477	\$ 104936

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JHON FABER GIL TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No. **89001675**, por la suma de "CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$104936) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Wanda Salazar - Contratación Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zúñiga - Contratación Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier García Márquez - P.F.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Mercedes Guevara Gómez - P.F.U. - pte de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 711
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JHON FREDY MORALES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	89008532
REF. CATASTRAL	0103000012730011500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C CS 9 ET I UR CIUDADELA NUEVA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JHON FREDY MORALES LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012730011500000001 ubicado en la dirección: MZ C CS 9 ET I UR CIUDADELA NUEVA del Municipio de Armenia, Quindío

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20952 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 3140
	2018	\$ 3593
	2019	\$ 4151
Totales		\$ 10884

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(-es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FREDY MORALES LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89008532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$15906)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20952 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 3140	\$ 2408	\$ 5548
	2018	\$ 3583	\$ 1727	\$ 5310
	2019	\$ 4151	\$ 867	\$ 5018
Totales		\$ 10884	\$ 5032	\$ 15906

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JHON FREDY MORALES LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008532, por la suma de "QUINCE MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$15906) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: Vélez Saldaña – Contraloría Ejecutiva Fiscal
Reserva: Carlos Zuluaga – Contraloría Ejecutiva Fiscal
Reserva: Francisco Javier González Sánchez – F.E.U. – Ejecuciones Fiscales
Reserva: Lina Marcela Ospina Gómez – F.E.U. – Oficio de Registro





SH-PGF-GT-JEF-28437

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JOHN FREDY ALVAREZ PARRA
Identificación: 89003160
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 20967 del 01 de diciembre
Ficha Catastral: 0101000014490049908010004
Dirección: K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA E
 P 1 AP 104 de Armenia, Quindío

Ejecuciones Fiscales		DIR	17981200
SERVICIO MASIVO		CORREO MASIVO	
ARMENIA, QUINDÍO		5804	
JOHN FREDY ALVAREZ PARRA K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA E P 1 AP 104 DE ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO SH-PGF-GT-JEF-28437			
VOUCHER <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10	IMPORTE <input type="checkbox"/> 00 <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10	FECHA <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10	VALOR <input type="checkbox"/> 00 <input type="checkbox"/> 01 <input type="checkbox"/> 02 <input type="checkbox"/> 03 <input type="checkbox"/> 04 <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/> 10

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7112 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7112 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000014490049908010004,

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorerera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U. – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7192
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOHN FREDY ALVAREZ PARRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89003160
REF. CATASTRAL	0101000014490049908010004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 50 C 53 CIUADAELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 5 y 6 ET 2B TO 40 P 1 AP 104

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOHN FREDY ALVAREZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003160, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490049908010004 ubicado en la dirección: K 50 C 53 CIUADAELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 5 y 6 ET 2B TO 40 P 1 AP 104 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20967 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 139300
Totales		\$ 139300

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOHN FREDY ALVAREZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003160 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$169068), los cuales se relacionan a continuación.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20967 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 139300	\$ 29768	\$ 169068
Totales		\$ 139300	\$ 29768	\$ 169068

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOHN FREDY ALVAREZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003160**, por la suma de **"CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$169068)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Dibujó: Valeria Alvaraz - Contratación Ejecuciones Finales
Redactó: Carlos Zuñiga - Contratación Ejecuciones Finales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Finales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7113
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOHN JAIRO MARIN RINCON
IDENTIFICACIÓN O NIT	89008807
REF. CATASTRAL	0103000011890003000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 2A UR QUINTAS DE LOS ANDES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOHN JAIRO MARIN RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008807, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000011890003000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 2A UR QUINTAS DE LOS ANDES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20971 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 27070
Totales		\$ 27070

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOHN JAIRO MARIN RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008807 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$32857), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20971 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 27070	\$ 5787	\$ 32857
Totales		\$ 27070	\$ 5787	\$ 32857

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOHN JAIRO MARIN RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 89008807, por la suma de "TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$32857) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: Vicería exterior - Gerencia Ejecutiva Financiera
Buzón: Centro Judicial - Contratación Ejecutiva Local
Buzón: Francisco José González Sánchez - P.F. 11 - Ejecutiva Financiera
Buzón: Lina Marcela Grajales Gómez - P.F. 11 - jefe de ingresos





SH-PGF-GT-JEF-28439

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JORGE ANDRES BERNAL PARDO
Identificación: 89005876
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 20976 del 01 de diciembre del 2024
Ficha Catastral: 0103000001140027901010003
Dirección: C 26 22 08 CS 3 C.R. SENDEROS DEL BARRIO QUINDIO

Formulario de Recibo de Pago con campos para identificación del contribuyente y detalles del pago.

Nombre: **Hermando Martínez C.**
C.C. **7.602.798**

Valor del Pago: **65619710**

Fecha de Pago: **29/08/2025**

Concepto: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Identificación Catastral: **0103000001140027901010003**

Formulario con botones para seleccionar opciones de pago y un espacio para el número de cheque o depósito.

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7114 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7114 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000001140027901010003.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
Redujo: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U – Ejecuciones Fiscales ✓
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos ✓



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 7114
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO	JORGE ANDRES BERNAL PARDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89005876
REF. CATASTRAL	0103000001140027901010003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 26 22 08 CS 3 C.R. SENDEROS DEL BOSQUE BR BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican: a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE ANDRES BERNAL PARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89005876, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001140027901010003 ubicado en la dirección C 26 22 08 CS 3 C.R. SENDEROS DEL BOSQUE BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20976 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 510123
	2017	\$ 312935
	2018	\$ 322324
	2019	\$ 331995
Totales		\$ 1477377

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(s), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES BERNAL PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005876** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$2491635)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20976 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 510123	\$ 548978	\$ 1059101
	2017	\$ 312935	\$ 238679	\$ 551614
	2018	\$ 322324	\$ 155833	\$ 477957
	2019	\$ 331995	\$ 70968	\$ 402963
Totales		\$ 1477377	\$ 1014258	\$ 2491635

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE ANDRES BERNAL PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005876**, por la suma de **"DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$2491635**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Clavero: Verónica Rosales - Contratación Ejecuciones Fiscales
Revisor: Carlos Zúñiga - Comisión Ejecutiva Fiscal
Revisor: Francisco Javier Gutiérrez Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisor: Luis Marcial Guebara Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7115
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JORGE HERNAN BOTERO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	89004455
REF. CATASTRAL	0101000014490040902030003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 50 C 53 ET1 TO 9-18 LO 4 CIUADELA CHILACOA ET 1A TO 10 P 3 AP 303

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE HERNAN BOTERO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004455, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490040902030003 ubicado en la dirección: K 50 C 53 ET1 TO 9-18 LO 4 CIUADELA CHILACOA ET 1A TO 10 P 3 AP 303 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20983 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 139518
Totales		\$ 139518

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(-s), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JORGE HERNAN BOTERO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004455 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$169333)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(5) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20983 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 139518	\$ 29815	\$ 169333
Totales		\$ 139518	\$ 29815	\$ 169333

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE HERNAN BOTERO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004455**, por la suma de **"CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 60/100"** PESOS MCTE (**\$169333**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 825 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Velasco - Coordinadora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Juliaga - Coordinador Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Salazar - P.F.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grapino Gómez - P.F.U. - jefe de ingresos



**MANDAMIENTO DE PAGO No. 7117
29 DE AGOSTO DE 2025**

EJECUTADO	JORGE IVAN ARIAS CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN O NIT	89000579
REF. CATASTRAL	0103000006680029901020007
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 27 44 25 TO 1 BQ 4 AP 423 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL ET 1

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE IVAN ARIAS CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 89000579, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000006680029901020007 ubicado en la dirección K 27 44 25 TO 1 BQ 4 AP 423 SANTA SOFIA CLUB RESIDENCIAL ET 1 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 20988 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 166285
	2019	\$ 171275
Totales		\$ 337560

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN ARIAS CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89000579** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$454481)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 20988 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 166285	\$ 80260	\$ 246575
	2019	\$ 171275	\$ 36611	\$ 207886
Totales		\$ 337560	\$ 116901	\$ 454461

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE IVAN ARIAS CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89000579**, por la suma de **"CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 00/100"** PESOS MCTE (\$454461) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 326 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Estado: Valparaíso - Contraloría Ejecutiva Fiscal
 Municipio: Centro Valparaíso - Contraloría Ejecutiva Fiscal
 Unidad: Francisco José González Sánchez - P.E.U. - Ejecutoría Fiscal
 Unidad: Lima Mercedes Guayán García - P.E.U. - jefe de ingreso





EJECUCIONES FISCALES		08	17961200
EJECUCIONES FISCALES			
ARMENIA, GUINEO			
EJECUCIONES FISCALES		5094	
ACUSE DE RECIBO			
JOSE LIBARDO MURILLO ARIAS BR VILLA KELLY MZ E CS 6 DE ARMENIA, GUINEO - SERVICIO SA-PPF-GT-20-0848			
INICIAL <input type="checkbox"/>	PAGO <input checked="" type="checkbox"/>	USOS <input checked="" type="checkbox"/>	FORTA <input checked="" type="checkbox"/>
CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	CLASE <input checked="" type="checkbox"/>
CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	CLASE <input checked="" type="checkbox"/>

SH-PGF-GT-JEF-28443

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JOSE LIBARDO MURILLO ARIAS
Identificación: 89003200
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 21002 del 01 de diciembre
Ficha Catastral: 0101000004840004500000030
Dirección: BR VILLA KELLY MZ E CS 6 de Armenia, Guineo

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7118 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7118 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000004840004500000030.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Celsa Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Mariela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7118
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE LIBARDO MURILLO ARIAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	89003200
REF. CATASTRAL	0101000004840004500000030
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR. VILLA KELLY MZ E CS 6

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE LIBARDO MURILLO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003200, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004840004500000030 ubicado en la dirección: BR. VILLA KELLY MZ E CS 6 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21002 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 13910
	2018	\$ 14330
	2019	\$ 14758
Totales		\$ 42998

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE LIBARDO MURILLO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003200 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$64558)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21002 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 13910	\$ 10903	\$ 24813
	2018	\$ 14330	\$ 7208	\$ 21538
	2019	\$ 14756	\$ 3451	\$ 18207
Totales		\$ 42996	\$ 21562	\$ 64558

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE LIBARDO MURILLO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003200**, por la suma de **"SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$64558**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 326 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elisbeth Valencia Salazar - Gerente de Ejecuciones Fiscales
Roberto Carlos Zúñiga - Gerente de Ejecuciones Fiscales
Rovell Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Rovell Luis Marcelo Diquez Corrales - P.E.U - jefe de ingreso



SH-PGF-GT-JEF-28444

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑEDA
Identificación: 89004679
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 21007 del 01 de diciembre de
Ficha Catastral: 0101000014490049905050003
Dirección: K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 503
 P 5 AP 503 de Armenia, Quindío

CORREO BASURA ESTACION 84702379603 Fecha: 11/09/2025 12:00:00 a.m.

SECCION ADMINISTRATIVA
 BANCO CORREO E
 ARMENIA, QUINDIO

COMUNICACION
 5904

ACUSE DE RECIBO

JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑEDA
 K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 503 P 5 AP 503
 ARMENIA, QUINDIO - ESTACION
 SH-PGF-GT-JEF-28444

CONTADOR	MONEDA	PRECIO	COLOR	PIERNA	CONTADOR
00	00	00	00	00	00
01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
00	00	00	00	00	00

William Castañeda
 Juan Dorado E.C. 9.730
 Mrs. Armenia

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7119 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7119 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000014490049905050003.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grijales Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7119
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89004679
REF. CATASTRAL	0101000014490049905050003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 5 y 6 ET 28 TO 37 P 5 AP 503

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004679, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014490049905050003 ubicado en la dirección: K 50 C 53 CIUDADELA CHILACOA ET 2 TO 19-40 LO 5 y 6 ET 28 TO 37 P 5 AP 503 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21007 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 139300
Totales		\$ 139300

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(-s), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004679 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$169068)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21007 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 139300	\$ 29788	\$ 169088
Totales		\$ 139300	\$ 29788	\$ 169068

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004679**, por la suma de **"CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$169068**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 326 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYNITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Edison Valencia López - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Roberto Carlos Zapata - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Rafael Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecución Fiscal
Rafael Umaña Marín González - P.F.U. - of. de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7120
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		JUAN CARLOS LASSO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN O NIT		89003295
REF. CATASTRAL		0102000001160013500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K. 26 31 17 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN CARLOS LASSO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003295, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001160013500000001 ubicado en la dirección: K 26 31 17 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21008 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 862
	2017	\$ 977
	2018	\$ 1117
	2019	\$ 1290
Totales		\$ 4246

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN CARLOS LASSO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003295 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no carcelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$6758), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21008 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 862	\$ 928	\$ 1790
	2017	\$ 977	\$ 769	\$ 1746
	2018	\$ 1117	\$ 636	\$ 1653
	2019	\$ 1290	\$ 279	\$ 1569
Totales		\$ 4246	\$ 2512	\$ 6758

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN CARLOS LASSO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **89003295**, por la suma de **"SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$6758**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surtir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Edición: Vélez abadín - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisión: Carlos Zubalaga - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisión: Francisco Javier Campillo Sánchez - P.F.U. - Ejecución Fiscal
Revisión: Lina Marcela Grajales Corzo - P.F.U. - Jefe de Impresión



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7121
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JUAN CARLOS OSPINO MORALES
IDENTIFICACIÓN O NIT	89006646
REF. CATASTRAL	0103000014200009905030001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO E P 3 AP 301 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN CARLOS OSPINO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006646, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014200009905030001 ubicado en la dirección: C 26 45 71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS TO E P 3 AP 301 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21010 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 99926
	2018	\$ 102922
	2019	\$ 106008
Totales		\$ 308856

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JUAN CARLOS OSPINO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006646 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$457426)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21010 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 99926	\$ 76211	\$ 176137
	2018	\$ 102922	\$ 49899	\$ 152821
	2019	\$ 106008	\$ 22680	\$ 128688
Totales		\$ 308856	\$ 148570	\$ 457426

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN CARLOS OSPINO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006646**, por la suma de **"CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$457426**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Fiscal: Wilma Isaza - Contralora Ejecutiva Fiscal
Notario: Carlos Zubizar - Contralora Ejecutiva Fiscal
Banco: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecuciones Fiscales
Banco: Lina María Grijalva Carro - P.F.U. - Jefe de Ingresos



472

MUNICIPIO DE ARMENIA

CIENSO MASIVO ESTADISTICO

Fecha: 10/08/2025

07/17/081200

ACUSE DE RECIBO

MARQUEZ-Y-GUTIERREZ-LIMITADA

LO QUINTO LIMITES

ARMENIA, QUINDIA

01070000017001760000000000

RECEBIDOS	REEMBOLSA	PREPAGO	COPIA	PUESTA	VALIDADOR
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Falta direccion ?

13-8-25

SH-PGF-GT-JEF-28451

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): MARQUEZ-Y-GUTIERREZ-LIMITADA
Identificación: 890003330
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 21063 del 01 de diciembre de 2025
Ficha Catastral: 01070000017001760000000000
Dirección: LO QUINTO LIMITES de Armenia, Quind

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7126 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7126 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01070000017001760000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zúñiga – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7126
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		MARQUEZ-Y-GUTIERREZ-LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT		890003330
REF. CATASTRAL		010700000170017500000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LO QUINTO LIMITES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARQUEZ-Y-GUTIERREZ-LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890003330, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000017001760000000000 ubicado en la dirección: LO QUINTO LIMITES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21063 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 48956
	2017	\$ 50429
	2018	\$ 51943
	2019	\$ 53468
Totales		\$ 204826

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARQUEZ-Y-GUTIERREZ-LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890003330 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 276 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$332483)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21063 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 48956	\$ 52680	\$ 101636
	2017	\$ 50429	\$ 38469	\$ 88898
	2018	\$ 51943	\$ 25076	\$ 77019
	2019	\$ 53496	\$ 11432	\$ 64930
Totales		\$ 204826	\$ 127657	\$ 332483

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARQUEZ Y GUTIERREZ LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890003330**, por la suma de **"TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (**\$332483**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contadora Ejecutora Fiscal
Revisó: Carlos Chávez - Contador Ejecutor Fiscal
Revisó: Francisco Javier Garza Sánchez - P.E.U. - Ejecutor Fiscal
Revisó: Lina Marcela Ospina Gilson - P.E.U. - Jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7127
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		MILTON CESAR OSPINA OROZCO
IDENTIFICACIÓN O NIT		89008306
REF. CATASTRAL		0103000010030014000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ S CS 13 ET VII UR VLL LILIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MILTON CESAR OSPINA OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008306, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000010030014000000000 ubicado en la dirección: MZ S CS 13 ET VII UR VLL LILIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21080 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 152731
	2019	\$ 172231
Totales		\$ 324962

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referenda(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MILTON CESAR OSPINA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89008306** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN 00/100 MCTE (\$435531)**, los cuales se relacionan a continuación:

472

ARMENIA, 29 DE AGOSTO DE 2025

CONTRIBUCIONES FISCALES

ARMENIA, SUJECOS

5004480

WILDER OLMEDO VILLAMARIN ARANGA

ARMENIA, SUJECOS

SH-PGF-GT-JEF-28460

ACUSE RECIBO

Nilson A. López G. C.C. 9.737.374

VALORES	UNIDAD	PRECIO	SOLAR	PUNTA	CONTADOR
00	00	00	00	00	00
01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
00	00	00	00	00	00

15 SEP 2025

SH-PGF-GT-JEF-28460

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): WILDER OLMEDO VILLAMARIN ARANGA
Identificación: 89006176
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 21208 del 01 de diciembre del
Ficha Catastral: 01010000028300060000000000
Dirección: MZ 6 CS 11 BR PINARES de Armenia, Q

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7135 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7135 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01010000028300060000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

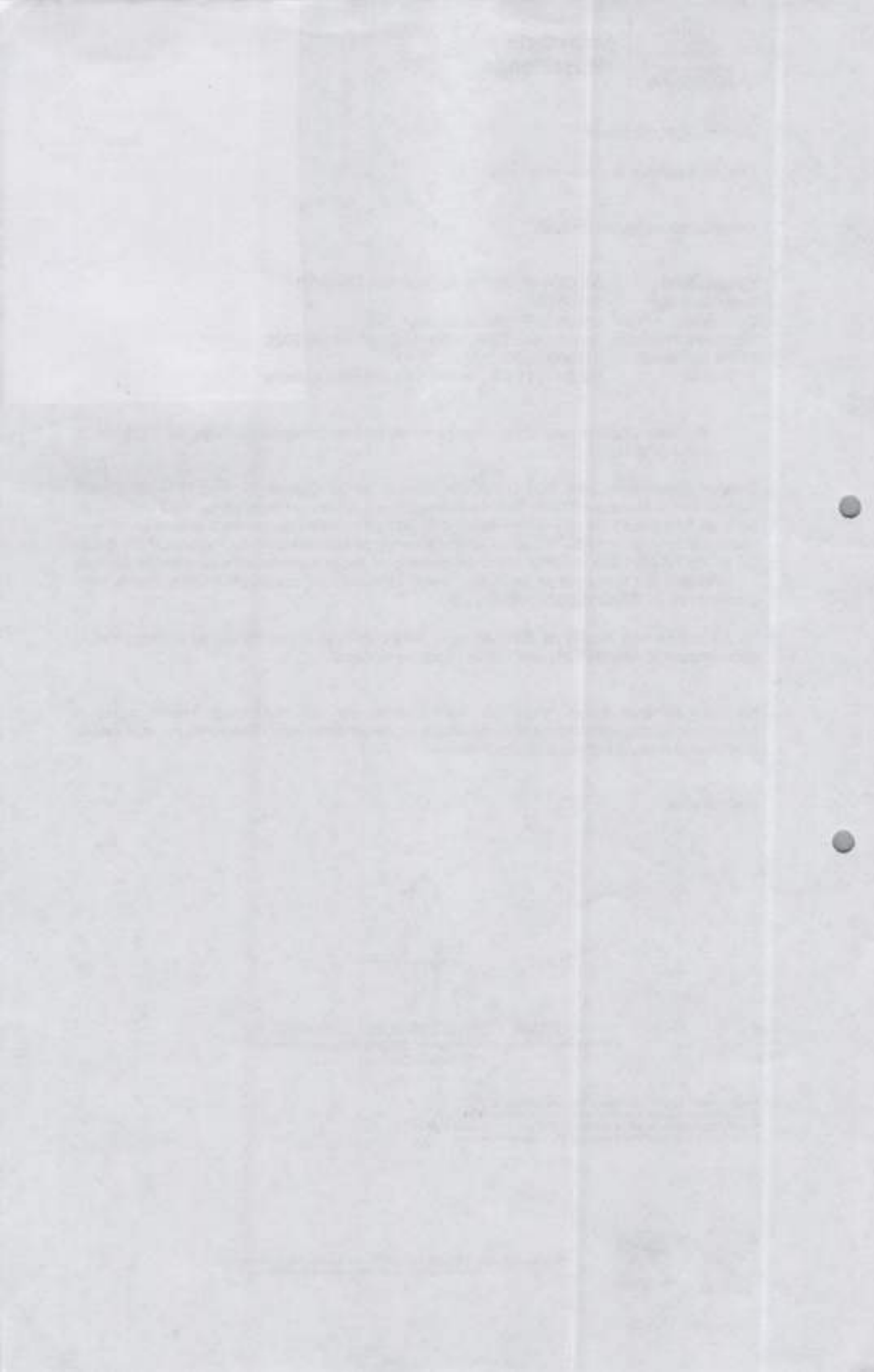
Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesrera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zúñiga – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grijalva Gómez – P.E.U – jefe de ingresos





MANDAMIENTO DE PAGO No. 7135
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	WILDER OLMEDO VILLAMARIN ARANGO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89006176
REF. CATASTRAL	0101000002830006000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 CS 11 BR PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 60 de la Ley 383 de 1997, el artículo 56 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de WILDER OLMEDO VILLAMARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006176, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002830006000000000 ubicado en la dirección: MZ 6 CS 11 BR PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21208 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 277168
Totales		\$ 277168

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mento ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILDER OLMEDO VILLAMARIN ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006176** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$342041)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21208 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 277158	\$ 54883	\$ 342041
Totales		\$ 277158	\$ 54883	\$ 342041

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **WILDER OLMEDO VILLAMARIN ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006176**, por la suma de "TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$342041) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación; suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 29 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Edison Wilma Suárez - Contralora Ejecutiva Financiera
Rosario Carina Zúñiga - Contralora Ejecutiva Fiscal
Rovito Trujillo José Guadalupe Sánchez - P.F.U. Ejecutora Financiera
Rovito Luis María Zapata Gómez - P.F.U. - jefe de ingreso





EJECUCIONES FISCALES		08	17901208
OFICIO CAMPEO I ARMENIA, GUINDO		Hernando Martínez	
CATEGORÍA: 0000		0004430	
YIMMY AGUIRRE		ACUSE DE RECIBO	
MZ 84 CS 32 UR CIUADELA LA PATI		ARMENIA, GUINDO - 2025	
SH-PGF-GT-JEF-28461		000000010000000000	

RECEBIDO	ENTREGADO	RECIBO	PLATA	IMPORTE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RECIBO DE BANCOS

000000010000000000

SH-PGF-GT-JEF-28461

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): YIMMY AGUIRRE
Identificación: 89006844
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 21216 del 01 de diciembre c
Ficha Catastral: 01030000087000120000000000
Dirección: MZ 84 CS 32 UR CIUADELA LA PATI

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7136 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7136 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 01030000087000120000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Elaboró: Vianca Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Graciales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7136
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	YIMMY AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN O NIT	89006844
REF. CATASTRAL	0103000008700012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 84 CS 32 UR CIUDADELA LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 6) de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YIMMY AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006844, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000008700012000000000 ubicado en la dirección MZ 84 CS 32 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21216 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 56192
	2018	\$ 64207
	2019	\$ 74042
Totales		\$ 194441

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de YIMMY AGUIRRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006844 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA 00/100 MCTE (\$284130)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21216 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 58192	\$ 42883	\$ 99055
	2018	\$ 64207	\$ 30998	\$ 95205
	2019	\$ 74042	\$ 15828	\$ 89870
Totales		\$ 194441	\$ 89589	\$ 284130

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YIMMY AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006844**, por la suma de **"DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA 00/100"** PESOS MCTE (**\$284130**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 835-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Deposito: Víctimas del Terrorismo - Contratación Ejecuciones Fiscales
Deposito: Gestión Tributaria - Contratación Ejecuciones Fiscales
Rendimiento: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecuciones Fiscales
Rendimiento: Lina Marcela Orjales-Correa - P.F.U. - Ejecuciones Fiscales



SH-PGF-GT-JEF-28462

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CO
Identificación: 9006051397
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 21274 del 04 de diciembre
Ficha Catastral: 0101000014420012000000000
Dirección: MZ D LO 8 ET I UR CIUDADELA EL



FORMULARIO DE ACTOSE DE RECIBO
 IDENTIFICACIÓN: 17861208
 CONCEPTOS: 5004
 ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CO
 MZ D LO 8 ET I UR CIUDADELA EL
 ARMENIA, GUINDO, GUINDO
 SH-PGF-GT-JEF-28462

NOVEDADES	INSTRUMENTOS	IMPUESTOS	CONTRIBUCIONES	MULTAS	OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Firma: Juan Darío...
 E.C. 9.7.3.5
 Mes: Agosto

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7137 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7137 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000014420012000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2023
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Redujo: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos ✓



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7137
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU
IDENTIFICACIÓN O NIT	9006051397
REF. CATASTRAL	0101000014420012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ D LO 8 ET I UR CIUADELA EL POB

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 67 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU, identificado con cedula de ciudadanía No. 9006051397, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000014420012000000000 ubicado en la dirección: MZ D LO 8 ET I UR CIUADELA EL POB del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21274 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 39398
Totales		\$ 39398

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU, identificado con cedula de ciudadanía No. 9006051397 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN 00/100 MCTE (\$47821)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21274 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 39396	\$ 8423	\$ 47821
Totales		\$ 39396	\$ 8423	\$ 47821

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397**, por la suma de **"CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN 00/100" PESOS MCTE (\$47821)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Viceministro: Valeria Zabala - Gerente General: Francisco Fajardo
 Subgerente: Carlos A. Pardo - Contralora General: Patricia Fajardo
 Asesor: Francisco Javier Gutiérrez Sánchez - P. S. M. - Ejecutoras: Cecilia
 Rosado - Lina Marcela Ospina Gómez - P. T. T. - jefe de registro



R. OF. 601-021 V9 21/09/2020

SH-PGF-GT-JEF-28463

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ARKTEC CONSTRUCTORA S A
Identificación: 9004367559
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 21280 del 04 de diciembre del
Ficha Catastral: 0107000003450910000000000
Dirección: LO 1 LO PORTAL DE COCORA de Armer



Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7138 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7138 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000003450910000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
Revisó: Carlos Zúñiga – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓
Revisó: Lina Marcela Guejales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos ✓



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7139
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ARKTEC CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004367559
REF. CATASTRAL	0107000003450910000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO 1 LO PORTAL DE COCORA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARKTEC CONSTRUCTORA S.A, identificado con cédula de ciudadanía No. 9004367559, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003450910000000000 ubicado en la dirección: LO 1 LO PORTAL DE COCORA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21280 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 748326
	2016	\$ 1800792
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
Totales		\$ 3549118

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARKTEC CONSTRUCTORA S A, identificado con cédula de ciudadanía No. 9004367559 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$3549118)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21280 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1748326	\$ 0	\$ 1748326
	2016	\$ 1800792	\$ 0	\$ 1800792
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 3549118	\$ 0	\$ 3549118

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.** identificado con cedula de ciudadanía No. **9004367559**, por la suma de **"TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$3549118**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 29 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Edición: Valdivia editorial - Cartografía: Proyección: Pineda
 Diseño: Ceiro Álvarez - Cartografía: Proyección: Pineda
 Maquetación: Javier Gutiérrez Sánchez - P.T. U. - Ediciones: Pineda
 Maquetación: Lina Marcela Ospina Gómez - P.T. U. - Ediciones: Pineda



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7139
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ARKTEC CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT		9004367559
REF. CATASTRAL		0107000003450910901080010
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 14 50N 60 BD 8B ED PORTAL DE COCORA

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARKTEC CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004367559, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003450910901080010 ubicado en la dirección: K 14 50N 60 BD 8B ED PORTAL DE COCORA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21283 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 441
	2017	\$ 14951
	2018	\$ 15401
	2019	\$ 15861
Totales		\$ 46554

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ARKTEC CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004367559 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$69329)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21283 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 441	\$ 445	\$ 886
	2017	\$ 14951	\$ 11390	\$ 26347
	2018	\$ 15401	\$ 7438	\$ 22839
	2019	\$ 15861	\$ 3396	\$ 19257
Totales		\$ 46654	\$ 22675	\$ 69329

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARKTEC CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004367559**, por la suma de **"SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$69329**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1287 del 26 de septiembre de 2020
Tesorera General

Habido: Verónica Salazar - Contratación y Proveedores Fiscales
Recepción: Carlos Zúñiga - Contratación y Proveedores Fiscales
Recepción: Francisco Javier González Sánchez - P. F. U. y Proveedores Fiscales
Recepción: Luz Mercedes Orjuela Gómez - P. F. U. - año de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7143
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	CIENTO POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN D NIT	9004358631
REF. CATASTRAL	0101000010300901900000004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ U LO 6 ET II UR MANANTIALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIENTO POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010300901900000004 ubicado en la dirección: MZ U LO 6 ET II UR MANANTIALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21321 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 14225
	2017	\$ 14647
	2018	\$ 15090
	2019	\$ 15543
Totales		\$ 58505

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(-s), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CIENTO POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$97824)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21321 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 14225	\$ 15617	\$ 29842
	2017	\$ 14647	\$ 11456	\$ 26102
	2018	\$ 15090	\$ 7603	\$ 22693
	2019	\$ 15543	\$ 3644	\$ 19187
Totales		\$ 59505	\$ 38319	\$ 97824

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de **"NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100"** PESOS MCTE (\$97824) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARDONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Fiscalía, Vélez Rodríguez - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisor: Carlos Pulgar - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - F.F. U. - Ejecutor Fiscal
Revisor: Luis María Góngora Gómez - F.F. U. - jefe de ingreso





EJECUCIONES FISCALES		DE	17961200
SERVICIO CAM PISO 1			
ARMENIA, GUANACASTE			
CATEGORÍA FISCAL		CATEGORÍA DE USUARIO	
		5004	
<p style="text-align: center;">ACUSE DE RECIBO</p>			
<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE ARMENIA</p>			
<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE ARMENIA</p>			
<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE ARMENIA</p>			

SH-PGF-GT-JEF-28466

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S
Identificación: 9004358631
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 21324 del 04 de diciembre d
Ficha Catastral: 0101000009760923900000045
Dirección: MZ S C 46 47 58 P 1 ET II UR MANAN r

Juan David (Soru)
 E.C. 9.733.
 Mes Agosto

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7141 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7141 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000009760923900000045.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

NO OFICINA (Soru)

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zúñiga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Mercedes Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7141
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		CIENT POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	9004358631
REF. CATASTRAL		0101000009760923900000045
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ S C 46 47 58 P 1 ET II UR MANAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIENT POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cédula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009760923900000045 ubicado en la dirección: MZ S C 46 47 58 P 1 ET II UR MANAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 21324 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 15049
Totales		\$ 15049

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(n) (s), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CIENT POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9004358631** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$18573)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 21324 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 15049	\$ 3524	\$ 18573
Totales		\$ 15049	\$ 3524	\$ 18573

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A** identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de **"DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 00/100"** PESOS MCTE (\$18573) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contralora Ejecutiva de Ingresos
Revisó: Carlos Zuñiga - Contralora Ejecutiva de Ingresos
Hicó: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. - Ejecutivos de Ingresos
Bautista: Yara Mercedes Góngora Gómez - P.F.U. - jefe de Ingresos

